



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, febrero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024) – En la fecha, se le informa a la Señora Juez, que se recibio memorial via correo electronico por parte de la señora NASLI ALTAMIRA HERNANDEZ DE GONZELZ, en el cual solicita muy respetuosamente se expidan los oficios de levantamiento de las medidas cautelares del proceso de SUCESIÓN del causante LUIS ANGEL GONZALEZ BOSCAN, el cual se encuentra radicado bajo el No. 2009-00040-00. Sírvasse proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSÉ JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, febrero veinte (20) de dos mil veinticuatro (2023)

PROCESO	SUCESION
PROVIDENCIA	ORDENA EXPEDICION DE OFICIOS
DEMANDANTE	ANNY MARGARITA GONZALEZ
CAUSANTE	LUIS ANGEL GONZALEZ BOSCAN
RADICADO:	44-430-31-84-001-2009-00040-00

Vista la nota secretaria que antecede, se avizora que en al caso bajo estudio, en proveído del veintiuno (21) de octubre de 2019 se dispuso aprobar el trabajo de partición de los bienes sucesorales del causante LUIS ANGEL GONZALEZ BOSCAN y como consecuencia de ello, la inscripción de dicho fallo y el trabajo de partición en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, además, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas

No obstante, lo anterior, no se han emitido los oficios de desembargo respecto del levantamiento de las cautelas de embargo de los bienes inmuebles distinguidos con las matriculas inmobiliarias 212-4791, 212-15368, 212-4711, 212-14714, 212-14712, 212-14211, 212-2653, 212-19766, 212-2638, 212-17102, 212-17801, 212-12066 y 212-3019, todos de la Oficina de Instrumentos Públicos de Maicao (La Guajira), decretada en proveído del 01 de septiembre de 2003.

Así las cosas, habiendo concluido el proceso y ordenado previamente el levantamiento de las cautelas decretadas en el litigio, se ordenará la expedición de los oficios pertinentes

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Maicao (La Guajira),

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la expedición de los oficios correspondientes, para el levantamiento de las medidas de embargo decretadas dentro del presente proceso, sobre los bienes inmuebles distinguidos con las matriculas inmobiliarias 212-4791, 212-15368, 212-4711, 212-14714, 212-14712, 212-14211, 212-2653, 212-19766, 212-2638, 212-17102, 212-17801, 212-12066 y 212-3019, todos de la Oficina de Instrumentos Públicos de Maicao (La Guajira), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Ofíciase por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA

(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 del 2022
Art 28 Acuerdo PCsjd20-11567 CSJ)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE
JUEZ

GRQB